



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la adjudicación provisional de destinos correspondiente al concurso de traslados, de ámbito estatal, entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden EDU/1546/2011, de 11 de noviembre.

Por Orden EDU/1546/2011, de 11 de noviembre, se convocó concurso de traslados, de ámbito estatal, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con la base vigésimosegunda de la citada Orden, corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos la adjudicación provisional de los destinos. Asimismo, al ser irrenunciables los destinos adjudicados en la Resolución definitiva del presente concurso de traslados, se hace necesario conceder un plazo para efectuar las oportunas alegaciones y renunciaciones a los destinos adjudicados provisionalmente, conforme a la presente Resolución.

A tenor de lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 7 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.– Aprobar la adjudicación, con carácter provisional, de los destinos que han correspondido a los Maestros que participaron en el concurso de traslados de ámbito estatal, convocado por Orden EDU/1546/2010, de 11 de noviembre.

En los Anexos I, II y III se recogen las adjudicaciones provisionales de los participantes que han ejercido el derecho preferente a centro, el derecho preferente a localidad o zona y el resto de participantes que han obtenido destino.

Las adjudicaciones contenidas en los Anexos I y II se relacionan por orden alfabético de provincias y, dentro de cada una de éstas, por orden alfabético de localidades, y en el Anexo III por puntuación, de mayor a menor.

Segundo.– Ordenar la publicación en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, de los Anexos de la presente Resolución y del listado alfabético general de participantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado.

Esta Resolución junto con sus Anexos se publicará asimismo en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Con el objeto de dar a la presente Resolución la mayor publicidad posible, se procederá a la inclusión de la misma, de los Anexos y de la relación alfabética de participantes en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Asimismo, dicha información podrá obtenerse a través del Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas de fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012).

Tercero.– Declarar excluidos de la participación en el citado concurso de traslados, a los participantes que figuran en el Anexo IV, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Cuarto.– Ordenar la publicación en las Direcciones Provinciales de Educación de la relación de participantes que pueden subsanar los documentos presentados en el citado concurso.

Quinto.– El plazo para efectuar las correspondientes alegaciones a que hubiere lugar será siete días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Durante dicho plazo, podrá presentarse la documentación indicada en el apartado anterior.

Asimismo, en el citado plazo, únicamente quienes hayan participado voluntariamente en dicha convocatoria, hayan alcanzado o no destino provisional, podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, debiendo utilizar el modelo señalado en el Anexo V de la presente Resolución.

La admisión de la renuncia produce la baja automática y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado en la Resolución definitiva al concursante que corresponda.

No serán admitidas las renunciaciones a aquellos solicitantes que, de conformidad con la base quinta de la Orden de convocatoria, estén obligados a participar en el concurso, hayan obtenido o no destino provisional.

Sexto.– Las alegaciones o renunciaciones, y, en su caso, la documentación a que se refiere el apartado cuarto, deberán dirigirse al Director/a Provincial de Educación de la provincia donde tenga destino o proceda el solicitante y podrán presentarse en el registro de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho, las alegaciones, la documentación, o las solicitudes de renuncia fueran remitidas por correo, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el empleado de correos antes de que se proceda a su certificación.



Séptimo.– Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional del concurso de traslados, se entenderán estimadas o desestimadas mediante la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Orden por la que se apruebe la adjudicación definitiva de destinos.

Valladolid, 18 de marzo de 2011.

*La Directora General
de Recursos Humanos,
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS*